AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

Bogotá D.C., 24 de enero de 2020.

1 14

Señores
SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA
NIT: 900.422.632-0
REPRESENTANTE LEGAL: FABIO CESAR FUQUEN SAMACA.
C.C: 6.771.966
DIRECCIÓN: Calle 24ª # 80b - 57 Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: katerin.fuquen@seguridadcamaleon.com; info@seguridadcamaleon.com

REFERENCIA: **ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA AUNAP MC-01-2020.**

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.121.971, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 0002707 del 19 de noviembre de 2018 y posesionado mediante acta No. 00245 del 19 Noviembre de 2018, quien en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 000880 del 07 de mayo de 2019, facultado para contratar y quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 03 de noviembre de 2011, identificada con NIT **900.479.669-8,** quien para efectos del presente documento se denomina **LA AUNAP,** manifiesta que **ACEPTA** la oferta presentada por usted, por cuanto cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, además de lo establecido en la Invitación Pública:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y custodia privada con medio humano con arma para las estaciones piscícolas de propiedad de la AUNAP ubicadas en Repelón – Atlántico, Gigante – Huila y la Terraza en Villavicencio".

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato para la presente contratación será hasta por **VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS $20.116.924 MONEDA LEGAL,** suma que se encuentra amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
4020	14/01/2019	$24.578.000	$20.116.924

CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	RECURSO	UNIDAD / SUBUNIDAD EJECUTORA
C-1707-1100-5-0-1707074-02	11	17-15-00-000 GESTIÓN GENERAL

El anterior valor comprende todos los gastos y/o costos directos e indirectos e impuestos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato.

AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

.1 14

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cancelará en **PAGO MENSUAL,** con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. No obstante, el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC.

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros.

La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.

CLAUSULA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Sin embargo, el supervisor del contrato al término de la ejecución, deberá dejar constancia mediante certificación del cumplimiento de lo pactado, las obligaciones inherentes al mismo, para lo cual deberá aportar todo lo que requiera dicha certificación.

En la misma certificación deberá dejar constancia del paz y salvo de las obligaciones pendientes, lo cual servirá para la expedición de la certificación del contratista.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto del presente contrato, será por quien designe el ordenador del gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Cordialmente,

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General
AUNAP

Proyectó: Camilo Bermúdez – Abogado G.G.C.
Revisó: Milton Cuervo- Líder Grupo de Gestión Contractual.